INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 10 de mayo de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 374 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **Nº de ID 352.118** que corresponde a la **Adenda - Anexo N° 1 – Empresa: FUSA S.A. – Contrato Nº: 231/19 – Expediente: Nº 303.676** de la **LPN SBE Nº 147/18 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES PARA EL IPS"**, a los efectos de responder a los puntos mencionados en la **Nota DNC Nº 5473/2021**, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: recordamos que la Resolución844/2018 se encuentra derogada por la Resolución 4576/2020.

Respuesta: el Dictamen 966/19 de fecha 03/09/19 se encuentra enmarcado en la Resolución Nº 844/18, considerando que la Resolución Nº 4576/2020 ha entrado en vigencia el 15/10/2020; por el mismo motivo en las demás documentaciones remitidas no ha sido aplicada los términos de dicha reglamentación.

Punto Nº 2: no se registra entre las documentaciones remitidas la Nota de Comunicación del proceso dirigida al director.

Respuesta: en el marco del cuidado al medio ambiente y considerando que esta Dirección aún no cuenta con firma digital para la rúbrica correspondiente por parte de las autoridades y viendo que todas las documentaciones respaldatorias al proceso fueron remitidas, se solicita obviar la presentación de la nota de comunicación, lo que implicaría la impresión del documento.

Punto Nº 3: todas las documentaciones remitidas corresponden al ejercicio fiscal 2019, solicitamos a la convocante rever dicho punto

Respuesta: el presente proceso corresponde al ejercicio 2019, por lo que las documentaciones remitidas han sido celebradas en las fechas indicadas en las mismas.

Punto Nº 4: la normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Punto Nº 5: con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete yen igual término al culminar la misma

Respuesta: se remite la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" de la empresa PROSALUD FUSA S.A.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.